

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2882
5 de Octubre de 2017

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
 SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400163682 del 10 de Agosto de 2017, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY OPORAPA** identificada con NIT 901.076.527-4, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Agua blanca, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY- MUNICIPIO DE OPORAPA**, ubicado en la vereda Pizarras, jurisdicción del municipio de Oporapa.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Neiva, copia del documento de identidad del representante legal, Resolución No. 1322 de 2017, por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de Agua para consumo humano expedido por la Secretaría de Salud del Huila, plano de ubicación del sistema de captación y conducción del agua.

Con radicado No. 20173400210592 del 29 de Septiembre de 2017, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Oporapa.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 819 del 26 de Septiembre de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de Septiembre de 2017, se procedió a efectuar visita a la vereda Las Mercedes del municipio de Oporapa, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de concesión de aguas para el **ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY- MUNICIPIO DE OPORAPA**, ubicado en la vereda Pizarras, jurisdicción del municipio de Oporapa.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Se efectúa desplazamiento hasta la zona urbana del municipio de Oporapa, luego se toma la vía hacia la vereda La Cabaña y se continúa por una vía que conduce hacia las veredas La Lajita y Pizarras hasta finalmente llegar a la vereda Las Mercedes del municipio de Oporapa y específicamente al predio del señor Gildardo Chavarro. Se inicia recorrido a pie en medio de pastos hasta una zona boscosa en muy buen estado de conservación, caminando sobre suelos en formación dada la cantidad de biomasa que se genera en el bosque observándose especies de alto valor ecológico como el roble

La microcuenca de la Quebrada Blanca, comprende terrenos escarpados, cuya cobertura vegetal está dada por bosques en muy buen estado de conservación observándose especies como roble, lares, bayo blanco y yarumos principalmente. Las aguas que drenan presentan muy buenas características organolépticas ya que no recepciona ningún tipo de vertimientos.

La fuente hídrica Quebrada Blanca es afluente de la Quebrada Negra y esta a su vez del Río Magdalena.



El ovalo encierra las coordenadas de ubicación- Vereda Las Mercedes de la bocatoma del sistema de acueducto regional el encanto vereda Paraguay- municipio de Oporapa.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGUAY- MUNICIPIO DE OPORAPA, cuya captación en esta ubicada en la vereda Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Oporapa.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La captación del sistema de acueducto Regional está ubicado en las coordenadas E787827- N725003 a 2317 msnm, en predios del señor Gildardo Castro, vereda Las Mercedes del municipio de Oporapa sobre el cauce de la fuente hídrica Quebrada Blanca. La captación se realiza mediante una bocatoma de fondo y en su cámara de derivación existe una rejilla para limitar el ingreso de sólidos. El sistema funciona por gravedad, el agua captada es conducida por una línea de tubería en PVC de 4" hacia el desarenador localizado a unos 200 metros de la bocatoma. Posteriormente, mediante tubería PVC de 3" el agua es llevada hasta un tanque de almacenamiento, de tal manera que sobre la fuente hídrica Quebrada Blanca se ha construido un viaducto de 20 metros de longitud y se reparte a los 257 usuarios mediante 23 ramales quienes habitan en la vereda Paraguay del municipio de Oporapa, mediante líneas de tubería de diferentes diámetros que varían entre 3", 2", 2 1/2", 1", 1 1/4" y 3/4".



Bocatoma Sistema de acueducto regional el encanto vereda Paraguay- municipio de Oporapa.



Desarenador Sistema de acueducto regional el encanto vereda Paraguay- municipio de Oporapa.



Viaducto Sistema de acueducto regional el encanto vereda Paraguay- municipio de Oporapa, sobre la fuente hídrica Quebrada Blanca.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el acueducto veredal y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica, el cual cuenta con 257 usuarios quienes habitan en la vereda Paraguay del municipio de Oporapa.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 1285 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{25}$$

$$Pf = 2.382 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 2.382 * 120 \text{ lt / hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 3.3 \text{ l/s}$$

$$c.m.d = 3.3 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 3.3 * 1.30$$

$$C.M.D. = 4.3 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 4.3 * 1.60$$

$$C.M.H = 6.8 \text{ l/s}$$

CAUDAL A OTORGAR= 7 Litros/ segundo

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método volumétrico en el sitio en donde está ubicada la bocatoma, de tal manera que se suspendió el ingreso de agua a la misma para poder aforar, registrando un caudal de 12.97 litros por segundo en época de seca.

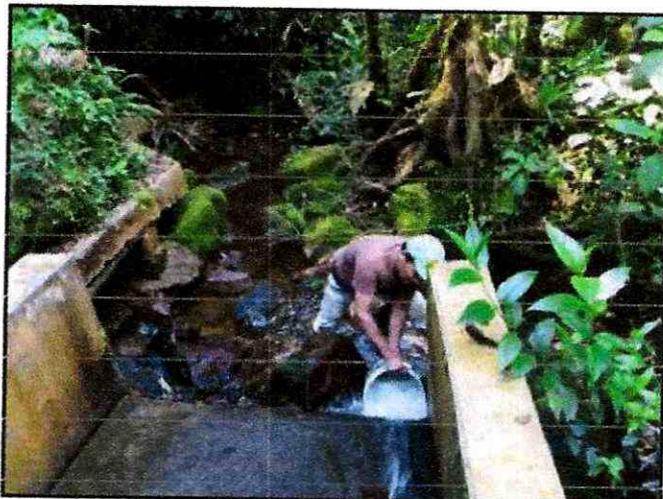


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16



Aforo fuente hídrica Quebrada Blanca- vereda Las Mercedes del municipio de Oporapa

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada Blanca", el caudal a otorgar es de 7 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY- MUNICIPIO DE OPORAPA**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Blanca es de 7 lps y el aforo realizado arroja 12.97 lps en época seca. De acuerdo a lo anterior el remanente sería de 5.97 lps, este caudal debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY OPORAPA** identificada con NIT 901.076.527-4, de la fuente hídrica Quebrada Blanca, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY- MUNICIPIO DE OPORAPA**, ubicado en la vereda Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Oporapa. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 7 lps de la fuente hídrica Quebrada Blanca para uso doméstico cuya captación se realiza en las coordenadas E787827- N725003 a 2317 msnm, vereda Las Mercedes en jurisdicción del municipio de Oporapa.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años. Contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARLENY VALENCIA ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 36.285.086 expedida en Pitalito Huila, en calidad de Representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL ENCANTO VEREDA PARAGUAY OPORAPA** identificada con NIT 901.076.527-4 o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que accederá mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 135/ 2017

Proyecto: Lorena

Reviso Jurídica

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM
Para fecha: 17 Octubre 2017
Página: 10 de 15
Hoja: 10 de 15
El Señor: Marleny Valencia Alonso
Identificado con la C.C No. 36.285.086
con el fin de notificarse personalmente del contenido de: Resolución Licencia y/o Permiso No. 2882 OF-10-17
Notificado: X
Notificado por: Adriana Quera



DAVIVIENDA



(92)02500250155567



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 28964263

Referencia 1: 101.076.527-4 Referencia 2: 2-2892-12

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

No. cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 144.000

No. cheques Total cheque \$ 144.000

Total \$ 144.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: J.A.A. NINQUE Teléfono: 3132378 Ciudad: OPONDA Período liquidado (A/AAA/MM): _____

Documento de identidad: DCC DCE TI DNIT No. documento: 987 076 527-4 Firma de quien realiza la transacción: _____

Huella: _____

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173400226112 Fecha: 17-OCT-2017 01:48
 Us: LCORIEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
 Rem: MARLENY VALENCIA
 Desc. Anex: NINGUNO N. Anexos